



**Artículo Tercero.- Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.**

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que se hace referencia el artículo segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-Adecuación de los procedimientos administrativos estandarizados.**

Precísese que los procedimientos administrativos vinculados con Licencia de Funcionamiento, se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento Para Bodegas.

Asimismo, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de competencia de los gobiernos locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de usos), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

**Artículo Quinto.- Adecuación al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.**

Precísese que el procedimiento administrativo "Acceso a la Información Pública Creada u Obtenida por la Entidad, que se Encuentre en su Posesión o Bajo su Control" se encuentra adecuado a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en lo referido a los requisitos, plazos, derechos de tramitación y demás aspectos.

**Artículo Sexto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090.**

Los procedimientos vinculados a autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N° 29090, y modificatorias, así como el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

**Artículo Séptimo.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022.**

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para instalación de infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuados a la Ley N° 29022, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las citadas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o uno de mayor circulación nacional, las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

**Artículo Octavo.- Disponibilidad de la Información**

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo Noveno.- Publicidad**

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial "El Peruano" y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar ([www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)).

**Artículo Décimo.-** La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

**Artículo Décimo Primero.-** DERÓGUESE la ORDENANZA N° 286-2019-MDSMM, ORDENANZA N° 287-2019-MDSMM y toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Segundo.-** DÉJESE SIN EFECTO la ORDENANZA N° 009-2023-MDSMM, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

**Artículo Décimo Tercero.-** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI  
Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2253563-2

**MUNICIPALIDAD DE VILLA  
MARÍA DEL TRIUNFO**

**Ratifican encargatura de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 05-2024-MDVMT**

Villa María del Triunfo, 3 de enero de 2024

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 166-2023-MVMT, respecto a la ratificar la encargatura de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para el Período Presupuestal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos

y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respecto al Encargo estable que: “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”;

Que, según lo establecido en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – “LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el Ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos: i) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; ii) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; iii) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; iv) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; v) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, vi) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley;

Que, asimismo en el numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos y que ambos ingresan como funcionarios a la entidad a la que representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204 – “LEY QUE PRECISA QUE LOS CARGOS DE EJECUTOR Y DE AUXILIAR COACTIVO NO SON CARGOS DE CONFIANZA”, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación se realiza en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, en mérito al Informe Legal N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de marzo de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, concluye que “No existe impedimento para Encargar Temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor Coactivo o Auxiliar Coactivo. En este último caso, la encargatura procede siempre que éste haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumplan además con las condiciones propias del encargo”;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2023-UGRH-OAF/MDVMT CAS TEMPORAL de fecha 04 de setiembre de 2023, el Sr. Sergio Amador Orrego Guerrero ganador del Proceso CAS N° 002-2023-MDVMT y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, suscribieron el Contrato a fin de pactar los términos para que el primero se desempeñe como Especialista Tributario en la Gerencia de Administración Tributaria (hoy Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación);

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 166-2023-MVMT de fecha 15 de septiembre de 2023, se Encargó al Abg. Sergio Amador Orrego Guerrero las funciones y responsabilidades de Ejecutor Coactivo, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su Máxima Autoridad Administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y Ordenanzas, de conformidad a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR LA ENCARGATURA de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, otorgada al Abg. SERGIO AMADOR ORREGO GUERRERO – Servidor C.A.S., a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por el Período Presupuestal 2024, el cual podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la Entidad y del Trabajador, no pudiendo exceder en ningún caso el año fiscal.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Gestión Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información su difusión en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

2252298-1

 Normas Legales  
Actualizadas

MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que  
están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

 El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

